

de quince días, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 12.211. Nombre, «Ana». Mineral, barita. Hectáreas, 10. Término municipal, Villaviciosa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 23 de junio de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de bienes y derechos afectados por la línea a 66 kV., de 32 kilómetros de longitud, con origen en la Central del Tambre II y con término en la subestación transformadora a construir en Cee-Brens, de 40 MVA., cruzando los términos municipales de Outes, Mazaricos, Dumbria y Cee, siendo propiedad de las Empresas «Electra del Jallas, S. A.», y «Fenosa», aprobada por resolución de esta Delegación de fecha 4 de mayo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural de la Provincia de La Coruña y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1971, por el que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en los Ayuntamientos de Cee, Dumbria, Outes y Mazaricos, que han sido relacionadas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fechas 13 y 14 de julio y en los diarios de esta capital «El Ideal Gallego», de fechas 10 y 11 de julio, y «La Voz de Galicia», de fecha 10 de julio, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que, mediante cédula, habrán de practicar-se, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios del indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Dependencia, calle de Fernando Macías, número 35, primero, La Coruña.

La Coruña, 18 de julio de 1973.—El Delegado provincial, por ausencia, Jacobo López-Varela López.—2.989-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se hace pública la declaración mineromedicinales de las aguas del manantial que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que por la Dirección General de Minas, con fecha 7 de abril de 1973, una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales las aguas surgentes del manantial «Font del Pl.» sito en el término municipal de Guissona (Lérida), solicitado por doña Carmen Balcells Esteve.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lérida, 6 de julio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Alejandro Churruga.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 5.139. Nombre, «Santiago». Mineral, hierro. Hectáreas, 184. Término municipal, Albarracín.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Teruel, 9 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Peña Peña.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de un premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad.

El Instituto Nacional de Publicidad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados al efecto, convoca el premio a la mejor labor de investigación sobre publicidad, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 100.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir al mismo las personas naturales de nacionalidad española que realicen un trabajo inédito de investigación o presenten tesis doctoral sobre cualquiera de los siguientes temas: «El papel de la publicidad en una sociedad de desarrollo controlado», «Propuesta de procedimientos específicos para la selección de medios publicitarios» o «Los principios de la moral cristiana y su aplicación dentro de la libertad creadora del publicitario, en relación con la sociedad de consumo y el sistema de libre competencia».

Tercera.—Los trabajos en cuestión, de una extensión mínima de 200 folios a doble espacio, deberán ser presentados en sobre cerrado, bajo lema, en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad (Fuencarral, 45, 6.ª planta, Madrid-4), hasta el 31 de marzo de 1974, inclusive. En sobre aparte, y bajo el mismo lema, se incluirá «currículum vitae» del aspirante y fotocopia o certificación académica de estudios realizados.

Cuarta.—El Jurado calificador, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, será designado oportunamente.

Quinta.—El fallo, inapelable, se emitirá antes del 1 de junio de 1974.

Sexta.—El Instituto Nacional de Publicidad podrá publicar el trabajo premiado, si lo estima oportuno, quedando, en todo caso, de su propiedad.

Séptima.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Caso contrario, serán destruidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director del Instituto, Juan Luis Calleja González-Camino.